



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT JAUME I Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ PARA EL DESARROLLO Y UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA EN EL MARCO DE CAMPUS HÁBITAT 5U

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
REGISTRO DE CONVENIOS

N.º 124.14
Elche, 25/07/2014

REUNIDOS

Don Esteban Morcillo Sánchez, como Rector de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL (UV-EG), con sede en la Avenida Blasco Ibáñez, 13 de Valencia, y CIF Q4618001D, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio del Consell de la Generalitat, nombramiento que acredita mediante Decreto 45/2014 de 28 de marzo del Consell de la Generalitat,

Don Francisco José Mora Mas, como Rector de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, y CIF Q4618002B, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat, nombramiento que acredita mediante Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat,

Don Manuel Palomar Sanz, como Rector de la UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA), con sede en Carretera de San Vicente del Raspeig, s/n de Alicante, y CIF Q0332001G, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en artículo 64.h de los Estatutos de la Universitat d'Alacant aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012, de 1 de junio, del Consell de la Generalitat,

Don Vicent Climent Jordà, como Rector de la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (UJI), con sede en Avenida Vicent Sos Bayant, s/n de Castellón, y CIF Q6250003H, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, nombramiento que acredita mediante Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat,

Don Jesús Tadeo Pastor Ciurana, como Rector de la UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ (UMH), con sede en Avenida de la Universidad, s/n de Elche, y CIF Q5350015C, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de



su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.4.I de los Estatutos de la Universitat Miguel Hernández de Elche aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, nombramiento que acredita mediante Decreto 46/2011, de 6 de mayo, del Consell de la Generalitat.

EXPONEN:

1. Que la Universitat de València (UV), la Universitat Politècnica de València (UPV), la Universitat d'Alacant (UA), la Universitat Jaume I (UJI) y la Universitat Miguel Hernández (UMH) participan en el proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Hábitat 5U".
2. Que la participación en dicho proyecto está regulada por un convenio marco al cual pueden suscribirse otras actuaciones mediante convenios específicos.
3. Que las 5 entidades tienen objetivos e intereses comunes en la administración de sus bibliotecas y fondos bibliográficos.
4. Que las 5 universidades, conscientes de la importancia que los servicios bibliotecarios tienen en el desarrollo de su función docente e investigadora y con el deseo de colaborar para facilitar a los miembros de las comunidades universitarias de las entidades referidas el acceso a la información bibliográfica que para su actividad necesiten

Deciden suscribir un convenio de colaboración específico entre los servicios de biblioteca de las 5 universidades de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

La UV, la UPV, la UA, la UJI y la UMH ponen a disposición del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las 5 universidades los fondos bibliográficos de cada universidad, utilizando el tipo de préstamo denominado Préstec Interuniversitari Valencià Campus Hábitat 5U (en adelante PIV 5U). El préstamo de los recursos bibliográficos se realizará de acuerdo a las condiciones que se indican en el Anexo I. Para el desarrollo de este servicio se aprobará un procedimiento, recogido en el Anexo II, que se hará público en la página web de las bibliotecas que participan en el mismo.

La UV, la UPV, la UA, la UJI y la UMH permitirán la utilización de las instalaciones de sus bibliotecas al Personal Docente e Investigador (PDI) y



Personal de Administración y Servicios (PAS) de alguna de las instituciones firmantes de este convenio. Para ello, se les facilitará el acceso a las salas de lectura, cuando necesiten consultar sus fondos bibliográficos, de acuerdo con las normas de uso aprobadas por cada Universidad.

SEGUNDA.

Se establece una colaboración en materia de Préstamo Interbibliotecario, en el que se dará prioridad a las peticiones entre ambas Universidades, y que se regirá por el acuerdo entre las Bibliotecas Universitarias y Científicas Españolas (REBIUN).

TERCERA.

Se establece una colaboración en materia de servicios digitales de biblioteca, con especial referencia al acceso abierto a la ciencia y el conocimiento, con el desarrollo y armonización de los repositorios institucionales, gestores de revistas electrónicas en abierto y otras herramientas semejantes.

CUARTA.

Las cinco Universidades promoverán la realización de cursos de formación comunes para el PAS de sus bibliotecas, en materias que resulten de interés mutuo.

QUINTA.

Se impulsará la realización de proyectos cooperativos de investigación aplicados a los ámbitos de interés bibliotecario, entre personal investigador y de administración y servicios de ambas universidades.

SEXTA.

Las universidades firmantes establecerán una colaboración en el desarrollo de herramientas y contenidos para la formación de usuarios en Competencias Informacionales.

SÉPTIMA.

Las instituciones firmantes se comprometen a hacer uso de la imagen de marca de Campus Hábitat 5U en todas aquellas actuaciones que se deriven de este convenio.



CAMPUSHABITAT5U

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por las siguientes personas:

- El Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València
- El Vicerrector de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Universitat Politècnica de València
- La Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad de la Universitat d'Alacant
- El Vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I
- El Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Miguel Hernández
- El Presidente de Campus Hábitat 5U

En todos los casos el responsable de cada universidad podrá delegar su participación en dicha comisión en la persona que estime conveniente.

Esta comisión realizará como mínimo un balance anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará, si es procedente, un informe que se tendrá que comunicar a las instancias apropiadas de cada universidad.

NOVENA. DURACIÓN

El convenio de colaboración aquí suscrito tiene una validez mínima a partir de la fecha de firma, de tres años, después de los cuales se renovará de manera tácita si no es que se solicita la resolución del mismo conforme a la cláusula undécima.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes pueden modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio específico puede resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expirar el término de duración inicial o de las prórrogas.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante una comunicación expresa por escrito al resto de partes con una antelación de 6 meses a la fecha en la que se quiera dar por concluido el convenio.



En todo caso, en el supuesto de que se decida resolver el presente convenio específico, las 5 partes se comprometerán a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DUODÉCIMA. DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, sobrentendiendo que con anterioridad se han de aplicar los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdo.

En caso de conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, renunciando a su propio fuero.

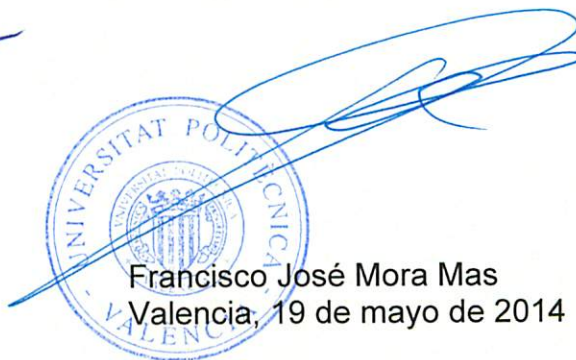
Y en prueba de conformidad y de aceptación, las 5 partes firman este documento, por quintuplicado, al lugar y fecha que a continuación se indican.

POR LA UV

POR LA UPV



Esteban Morcillo Sánchez
Valencia, 19 de mayo de 2014



Francisco José Mora Mas
Valencia, 19 de mayo de 2014

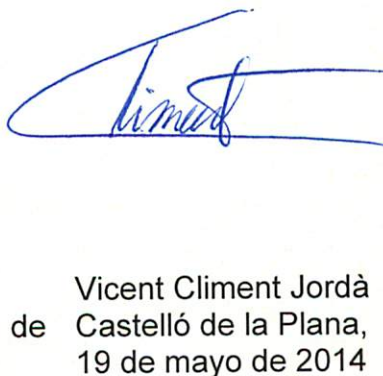
POR LA UA

POR LA UJI

POR LA UMH



Manuel Palomar Sanz
Alicante, 19 de mayo de 2014



Vicent Climent Jordà
Castelló de la Plana,
19 de mayo de 2014



Jesús Tadeo Pastor Ciurana
Elche, 19 de mayo de 2014

ANEXO I.

Condiciones para el préstamo interuniversitario valenciano para Personal Docente e Investigador y para Personal de Administración y Servicios

1.- Tipo de material. Número de ejemplares y período de préstamo

	PDI	PAS	Observaciones
Tipo material			Cada universidad podrá excluir del préstamo algunos materiales: obras de consulta en sala, bibliografía muy demandada por los estudiantes, ordenadores portátiles, docimoteca.
Periodo préstamo	15	15	
Max. ejemplares	3	3	
Renovaciones	No	No	
Reservas	No	No	

2.- Condiciones

2.1.- Las bibliotecas de las universidades firmantes podrán añadir ejemplares y días de préstamo en la aplicación de este convenio, aunque esto no supondrá ninguna obligación para el resto.

2.2.- Las bibliotecas de las universidades firmantes se comprometen a reponer las obras que sus usuarios hayan recibido en préstamo del resto de instituciones y no hayan devuelto una vez expirado el plazo de préstamo y realizadas las correspondientes reclamaciones.

ANEXO II. Procedimiento

El usuario, con carácter previo, deberá dirigirse a su **biblioteca propia de adscripción** para solicitar la incorporación al servicio PIV-5U.

Para ello deberá realizar una **solicitud** en la que aceptará el cumplimiento de las condiciones del préstamo PIV- 5U, especificará a qué biblioteca universitaria desea tener acceso, y consentirá que se cedan sus datos a la otra institución, al único efecto de poder acceder al servicio de préstamo que solicita.



Cumplimentada la sol·licitud, la universitat a la que pertany el usuari comunicarà a la altra la petició realitzada, facilitarà els dades que se'n precisin per a la realització del préstec, i confirmarà que el usuari és PDI o PAS en actiu durant el curs acadèmic de la data de la sol·licitud.

La **biblioteca externa** inclourà al usuari en el seu sistema de gestió de biblioteca i en el fitxer de dades personals corresponent, declarat davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades. Una vegada realitzat aquest procés, enviarà un correu electrònic al usuari, donant-li la benvinguda i facilitant-li aquella informació addicional que considere d'interès.

Posteriorment, per a recollir el material que li interese, el usuari es dirigirà a la biblioteca externa en que se'n hagi donat d'alta, identificant-se mitjançant el seu DNI o pasaport o amb la seva acreditació emesa per la seva universitat d'origen.

La caducitat de l'alta en la biblioteca externa serà d'un any acadèmic (del 1 de setembre al 31 de juliol). Es podrà sol·licitar la renovació de l'alta en anys successius.

La no devolució en termini d'alguns dels materials prestats comportarà l'aplicació de la sanció establerta per la normativa de préstec que cada universitat.

En cas de que un material prestat finalment no sigui retornat pel usuari, la biblioteca pròpia a la que pertany el usuari es compromet a gestionar la reposició d'aquest material o d'altres de similars característiques.

Estes condicions podran ser revisades i actualitzades per la Comissió de Seguiment mitjançant annex a aquest conveni.